



**POR EL CUAL SE OTORGA EXENCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS BARRIOS TRANSICIÓN V ETAPA, VILLA MERCEDES Y CAFÉ MADRID.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 núm. 4 de la Carta, art. 32 núm 7 de la Ley 136 de 1.994, art. 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Acuerdo Municipal número 020 de 1.994, se autorizó al Alcalde de Bucaramanga legalizar el Barrio Transición V etapa, Villa Mercedes y Café Madrid, lo que ha permitido que la administración municipal a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", invierta recursos para el mejoramiento de estas viviendas y realice los trámites necesarios para otorgar el título de propiedad del terreno en donde se encuentran ubicadas las viviendas, mediante su cesión a título gratuito.
- b. Que mediante Acuerdo Municipal número 023 del 17 de julio de 1.998, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 1.998-2000 del Municipio de Bucaramanga, denominado "Ciudad de la Alegría", se encuentra contemplado el programa 2.6.4.2 Mejoramiento de la Cobertura y Calidad de Vivienda, el cual involucra mejoramiento y construcción de vivienda y la legalización de barrios ubicados en zonas subnormales de la ciudad ubicados en zonas que no se presenten riesgo.
- c. Que acorde con lo perseguido por el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario continuar estimulando a las familias que por muchos años han sido ocupantes de los terrenos de este sector de la ciudad, que hoy se convierten en propietarios, a través del otorgamiento de exención de Impuesto Predial Unificado, para de esta manera contribuir a aliviar la carga tributaria que pueda pesar sobre estas familias de escasos recursos económicos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por el período Fiscal de tres (3) años contados a partir del primero (1) de enero del año 2.000., exención del Impuesto Predial Unificado a los propietarios de los inmuebles adjudicados a título gratuito por el Municipio de Bucaramanga, ubicados en los barrios Transición V Etapa, Café Madrid y Villa Mercedes



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al Alcalde de Bucaramanga para que reglamente dicho beneficio tributario, en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,



**ALFONSO PRIETO GARCÍA**

El Secretario General,




**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. 042 de 1999, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**ALFONSO PRIETO GARCÍA**

El Secretario General,



**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

POR EL CUAL SE OTORGA EXENCION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS BARRIOS TRANSICION V. ETAPA, VILLA MERCEDES Y CAFE MADRID.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 09 de Septiembre de 1999.

La Secretaria General



LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



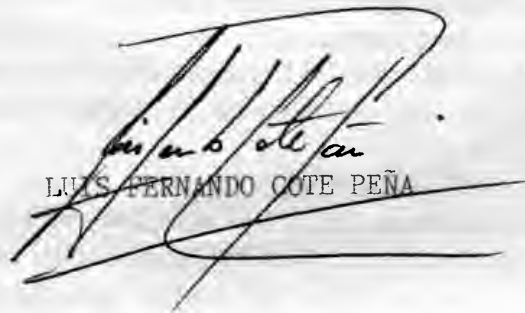
LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 042 de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 20 de Septiembre de 1999.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.